

Instrucción nº 5/2018, de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dictan pautas de actuación en materia de concesión de permisos al personal de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con motivo de las elecciones sindicales

La consideración de la participación de los funcionarios en las elecciones sindicales como un deber inexcusable de carácter público hace necesario fijar, con carácter general y único para las diferentes unidades electorales, los criterios para la concesión de permisos al personal con motivo de este proceso de elecciones sindicales.

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos (DOE nº 199, de 11 de octubre).

El artículo 6.4 de la citada Orden establece que "los electores disfrutarán de un permiso de dos horas continuadas durante la jornada laboral si el voto ha de realizarse en la misma localidad donde se encuentre su Centro de Trabajo. Si el ejercicio del derecho de votación implicase la necesidad de desplazarse a diferente localidad, se concederá por parte de los responsables de personal el tiempo adicional que se estime necesario para efectuar el desplazamiento; todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho al voto por correo. En todo caso, el elector habrá de presentar ante el órgano de personal del que dependa un justificante de haber ejercido el voto, que será expedido por la mesa electoral correspondiente."

En fecha 15 de octubre de 2018 se firmó entre la Dirección General de Personal Docente y las Organizaciones Sindicales CSI-F, PIDE, FE-CCOO, ANPE y FeSP-UGT el Pacto en materia de elecciones sindicales en el ámbito de personal docente de los centros públicos no universitarios de la Junta de Extremadura.

Partiendo de lo anterior y habida cuenta de la existencia de particularidades en el ámbito docente, resulta necesario concretar las pautas de actuación en materia de concesión de permisos al personal de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con motivo de las citadas elecciones sindicales previstas para el día 4 de diciembre de 2018.

En su virtud, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que

permite la posibilidad de dictar una serie de normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por las que han de regirse en general las unidades dependientes del órgano que las dicta, esta Dirección General de Personal Docente establece las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primero.- Horario de votación

El horario de votación será de 9:00 a 20:00 horas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de las mesas itinerantes, el horario de votación será determinado por la Mesa Electoral Coordinadora.

Segundo.- Permisos

Para facilitar la organización de los centros educativos, el personal docente no universitario podrá disponer para ejercer el derecho a voto del tiempo siguiente:

- a) En los centros educativos que cuenten con jornada continuada, las dos últimas horas de la jornada laboral.
- b) En los centros con jornada vespertina o nocturna de las dos primeras horas de la jornada laboral. Esta misma disposición será extensible a los centros y aulas de educación de adultos, conservatorios, escuelas oficiales de idiomas.

Se garantizarán, en ambos casos, los servicios de comedor y transporte a cuyo efecto los equipos directivos arbitrarán las medidas necesarias de organización y atención al alumnado que haya de permanecer en el Centro educativo.

Las direcciones de los Centros educativos harán público, con la debida antelación, el periodo de suspensión de las actividades lectivas y no lectivas del día de la votación, para general conocimiento de la comunidad educativa.

Tercero.- Colaboración con las mesas electorales

Las direcciones de los Centros en los que se instalen mesas electorales colaborarán y facilitarán la labor de las mismas, lo que incluye:

- a) Prestar los medios necesarios para su funcionamiento, autorizando durante la campaña electoral la celebración de reuniones y actos de propaganda electoral en el propio centro, sin que se altere la prestación normal del servicio.
- b) Custodiar todo el material de papelería, papeletas y sobres, entre otros, que se utilizará para el desarrollo de la jornada electoral hasta la constitución de la

correspondiente Mesa Electoral Parcial, momento en que se hará entrega del mismo al Presidente.

Cuarto.- Otros permisos

Los miembros de las mesas electorales (presidente, vocal y secretario), los funcionarios que hayan actuado como interventores o apoderados de las candidaturas presentadas y, en su caso, los representantes de la Administración dispondrán de permiso de jornada completa durante todo el día de la votación y el día inmediatamente posterior.

Quinto.- Indemnizaciones a percibir

El día de la votación percibirán, en su caso, las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (D.O.E. núm. 92, de 9 de agosto), sobre indemnizaciones por razón del servicio. Se considerarán gastos por desplazamiento los relativos a kilometraje y dietas.

En ningún caso, se procederá al abono por concepto tales como asistencia.

En Mérida, a 16 de noviembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo: Heliadora Burgos Palomino